

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA ASIGNADA A NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., POR LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ARROIABE, EN EL MUNICIPIO DE ARRAZUA-UBARRUNDIA (ÁLAVA), EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, DE 17 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PROYECTOS CON DERECHO A UNA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA INICIADOS EN LOS AÑOS 2009 Y 2010

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de diciembre de 2012 tiene entrada en esta Comisión escrito de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de fecha 17 de diciembre de 2012, solicitando el pago de la retribución asignada como retribución específica mediante Resolución de 17 de abril de 2012 de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de ARROIABE, en el municipio de Arrazua-Ubarrundia, en la provincia de Álava.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEyM, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., adjunta:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Actas de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes a la puesta en gas del núcleo de población de ARROIABE.
- Certificado de Subvenciones pagadas por el Gobierno Vasco, por el que se acredita el desembolso, a favor de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de la cantidad total de ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros (82.497€) como aportación para la gasificación del núcleo de población de ARROIABE.

- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (antena de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEyM de 17 de abril de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la competencia de la CNE. Esta Comisión es competente para la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica solicitada por la empresa NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., en virtud del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010.

SEGUNDO. Sobre la retribución específica. La Disposición Adicional Segunda de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, determina que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEyM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de Energía integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEyM.

TERCERO. Sobre la asignación de retribución específica al proyecto. Por Resolución de 17 de abril de 2012, la DGPEyM determinó los proyectos iniciados en los años 2009 ó 2010 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de ARROIABE, en la provincia de Álava, de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con una retribución específica asignada de sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros (61.744€).

CUARTO. Sobre los requisitos para la aprobación de la retribución específica. En el apartado segundo de la Resolución de la DGPEyM, de 17 de abril de 2012, se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la CNE la siguiente documentación:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente (en la misma se debe indicar el núcleo de población así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución).
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, solo antena de conexión, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía.

Igualmente, el mismo apartado indica que en los casos en que las citadas aportaciones

públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior en más de 18 meses a la fecha de firma de la Resolución de la DGPEyM, que determina los proyectos iniciados en 2009 y 2010 con derecho a una retribución específica, de fecha 17 de abril de 2012.

Vistas las siguientes Resoluciones emitidas por la Delegación Territorial en Álava del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, por las que se otorga a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes para la gasificación del núcleo de población de ARROIABE, en la provincia de Álava:

- Resolución de 2 de marzo de 2007 por la que se otorga a GAS NATURAL ÁLAVA, S.A.¹, la autorización administrativa para la construcción de las instalaciones de gas natural en el municipio de Arrazua-Ubarrundia, denominada *“Red de distribución de gas natural en el núcleo de Arroiabe”*.
- Resolución de 28 de diciembre de 2009 por la que se otorga a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de gas denominada *“Proyecto constructivo de Estación de Regulación y Medida en el núcleo de Arroiabe”*.

¹ Aunque la autorización administrativa del proyecto de gasificación del núcleo de *Arroiabe* fue solicitada y otorgada a GAS NATURAL ÁLAVA, S.A., la solicitud y el derecho de cobro de la retribución específica, objeto de este informe, corresponde a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. al ser esta última Sociedad la titular del activo, de acuerdo con lo estipulado en la transmisión de activos suscrita entre estas dos Sociedades, con fecha de 15 de junio de 2007, cuando quedó inscrita la fusión por absorción de GAS NATURAL ÁLAVA, S.A. por parte de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., y que formalizó en escritura pública ante el notario de Bilbao D. José Antonio Isasi Eскурrida el día 28 de marzo de 2007 con el nº 1191 de su protocolo.

Vistas las siguientes Actas de comprobación y autorización de puesta en marcha², emitidas por la Delegación Territorial en Álava del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, de las instalaciones correspondientes a la *“red de distribución urbana de gas natural en el núcleo de ARROIABE, término municipal de Arrazua-Ubarrundia”*, en la provincia de Álava:

- Acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de 21 de diciembre de 2010 y que comprende la puesta en marcha, entre otras instalaciones, según se indica en la misma, de una red de tuberías que discurre por las calles *Camino debajo de la Iglesia*, Obispo Díaz de Espada, Perlabea, Orra, Plaza Mayor, Los Amigos, Larrintxua, Urrundia, Beriozar y Parrate, con una longitud de 311,85 metros con un diámetro de 90 mm (PE-100-DN 90), 1.078,75 metros con un diámetro de 63 mm (PE-100-DN 63), 13,24 metros en acero de 2” y 44 acometidas en polietileno PE-100, con una longitud total de 105,40 metros con un diámetro de 32 mm (PE-100-DN 32).
- Acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de 21 de diciembre de 2010 y que comprende la puesta en marcha, según indica el acta, de la *“Estación de Regulación y Medida-ERM”* en el núcleo de ARROIABE, con un total de tubería colocada de 0,50 metros en acero de 4”, 5,52 metros en acero de 2” y 4,85 metros en polietileno PE-100.

Vista la Certificación de 18 de junio de 2012 del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, por la que se acredita que se ha realizado el pago a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de un total de 82.497€ (en concreto 27.791€ a la instalación de distribución y 54.706€ a la instalación de conexión) como aportación para la gasificación del núcleo de población de ARROIABE, con cargo a la partida presupuestaria denominada *“Calidad de suministro gas natural”*, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2009, aprobados por la Ley 19/2008, de 29 de diciembre (BOPV nº

² De acuerdo con los planos AS-BUILT presentados por los Certificados de Dirección de Obra, firmados por el Ingeniero Técnico de Minas D.[.....], colegiado nº [.....] del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria, y visados el 16/12/2010 con los números 1503 (ERM) Y 1504 (red de distribución) por el citado Colegio.

250, de 31/12/2008), y en cumplimiento de la Addenda correspondiente al 2009 del Convenio³ de colaboración suscrito entre el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., para acometer la gasificación de núcleos de población que por sus características requieran instalaciones de conexión a la red de gas natural existente y que hagan económicamente inviable el proyecto de gasificación.

Visto el informe de procedimientos acordados de 21 de noviembre de 2012, realizado por EMPRESA AUDITORA sobre inversiones realizadas en la instalación objeto de retribución específica –red de conexión al núcleo de población de ARROIABE –, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 17 de abril de 2012.

Y **visto** que la inversión bruta⁴ auditada de la instalación objeto de retribución específica asciende a ciento setenta y seis mil doscientos ochenta y seis euros con veintitrés céntimos (176.286,23€), y es superior a la inversión bruta declarada de ciento treinta y siete mil euros (137.000€) que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 31 de enero de 2013.

ACUERDA

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, **para la empresa distribuidora NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., la cantidad de sesenta y un mil**

³ Convenio de colaboración suscrito el 20 de abril de 2005, en su Addenda de 2009.

⁴ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

setecientos cuarenta y cuatro euros (61.744€), como retribución específica reconocida al proyecto de gasificación del **núcleo de población de ARROIABE**, en el término municipal de Arrazua-Ubarrundia, de la provincia de Álava, en virtud de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEyM.

La presente decisión agota la vía administrativa pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima, tercero, 6 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, así como en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la CNE, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.